

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 17 de abril de 2023. Señora Juez, le informo que el pasado 22 de septiembre, se resolvió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, al no presentar oportunamente la sustentación del recurso, actuación que surtió efectos el día 23 del mismo mes. Por lo que el día 7 de octubre de 2022, siendo las 4:30 pm, el representante judicial del extremo pasivo, presentó escrito de reposición y apelación contra el citado auto. Es decir que se efectuó de manera extemporánea.

Auto a Despacho.

DIEGO FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ

Secretario Ad Hoc



Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 3110 005 **2018 00899** 00.

Vista la constancia que antecede, y que el escrito de reposición y en subsidio de apelación, se radicó a través del correo institucional el día 7 de octubre de 2022, siendo la 3:40 pm, es por lo que NO SE TENDRÁ en cuenta, como quiera que fue presentado extemporáneamente (Se adjunta capturas de Pantalla).

ESTADOS	FECHA	ACTUACION
		2018-0899
		2019-0631
		2019-0881
		2020-0234
		2021-0027
		2021-0124
		2021-0231
		2021-0283
		2021-0342
		2021-0679
		2022-0008
		2022-0009
		2022-0032
<u>0098</u>	23/09/2022	2022-0113
		2022-0174
		2022-0191
		2022-0246
		2022-0266
		2022-0326
		2022-0341
		2022-0343
		2022-0351
		2022-0358
		2022-0360
		2022-0362
		2022-0462
		2022-0472

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

abogadosespecialistas404@hotmail.com <abogadosespecialistas404@hotmail.com>

Vie 7/10/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

DEMANDANTE: VANESA LISETH HENAO MONSALVE

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA AGUDELO

RADICADO: 2018 -899

CORDIAL SALUDO

ACUSO RECIBIDO

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

T.P No. 56.514 del C.S J.

C.C. No. 3.513.824 de Jericó ant.

ABOGADO UNAULA

CEL. 313 6845235- tel.512 43 17 - 512 0892

Calle 51 # -31 Oficina 404 EDIFICIO COLTABACO #2

Medellín -Colombia

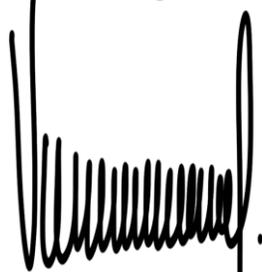
abogadosespecialistas404@hotmail.com

Deviene de lo anterior, abstenerse de darle trámite al mismo, por cuanto, no fue interpuesto dentro del término legal.

De otra parte, si bien el numeral 1º del artículo 323 del C. Gral del P., autoriza que se conservará competencia para seguir conociendo de todo lo relacionado con las medidas cautelares, no se emitirá pronunciamiento alguno, respecto a la entrega de depósitos judiciales y solicitud de levantamiento de las mismas, al advertir que la decisión que adopte el superior podría incidir directamente sobre la suerte de aquellas.

En firme el presente auto, remítase por secretaría el expediente al Superior, a efectos de surtirse recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical strokes and loops, ending with a period.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Juez (E)

T1.